



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0734

Ate, 29 NOV. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; la Resolución de Alcaldía N° 0430 de fecha 16 de Julio del 2021; el Informe N° 192-2021 y N° 222-2021-GAF/MDA de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 594-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1676-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 192-2021-GAF/MDA, la Gerencia de Administración y Finanzas cumple con presentar la propuesta de modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0430 de fecha 16 de Julio del 2021, que conforma el Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Ate en cumplimiento al Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública;

Que, a través del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, en su artículo 1° se indica: **Aprobación de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública** que Aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, cuyo texto está compuesto por cinco (5) Títulos, cuatro (4) capítulos veintiocho (28) artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias Finales y una (1) Disposición Complementaria Transitoria, que como Anexo forman parte integrante del referido Decreto Supremo;

Que; en la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, indica la derogación de normas vinculadas a la ecoeficiencia en el Sector Público; así como la derogación del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público; el Decreto Supremo N° 004-2011-MINAM, que aprueba la aplicación gradual de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones que debe usar y comprar el Sector Público; entre otros;

Que, según el Título I, Disposiciones Generales, en su artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, indica que: *la finalidad es promover la gestión eficiente de los recursos logrando la sostenibilidad y competitividad de las entidades de la administración pública, así como la internalización de la ecoeficiencia en la cultura institucional, de tal manera que se realice un gasto eficiente que aporte al incremento del bienestar social;*

Que, en cumplimiento al Capítulo II, De los Actores Institucionales en su Artículo 11°, inciso b) del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, indica: *Informar al Titular de la Entidad los resultados de la implementación de las Medidas de ecoeficiencia obtenidos del seguimiento y evaluación;*

Que, según el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, en Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, el artículo 12° indica:

12.1 El comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública. Se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa. Indicando sus funciones.

12.2 La Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es el responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside, y supervisa el cumplimiento de sus funciones.

12.3 El Comité de Ecoeficiencia en coordinación con el responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia designa un gestor o gestora de ecoeficiencia que ejerza como secretario o secretaria del referido Comité y apoya en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 0594-2021-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención a lo propuesto por la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes solicitan la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0430 de fecha 16 de Julio del 2021; opina, que en efecto con la derogación del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, corresponde que se modifique y adecue la referida Resolución de Alcaldía en los términos propuestos por la Gerencia de Administración y Finanzas en sus Informes N° 192-2021 y N° 222-2021-GAF/MDA, debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía modificatoria, correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, publicado el 24.07.2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Memorandum N° 1676-2021-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía modificatoria correspondiente, de conformidad al informe legal e informes adjuntos;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR; la Resolución de Alcaldía N° 0430 de fecha 16 de Julio del 2021, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, debido a la derogación del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público; en merito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2°.- CONFORMAR; el **Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Ate**, el cual estará integrado por las siguientes Unidades Orgánicas:

- o Un representante titular y alterno de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien actuará como Presidente.
- o Un representante titular de la Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, quien actuará como Secretario.
- o Un representante titular de Secretaría General, quien actuará como Miembro.
- o Un representante titular de la Gerencia de Planificación Estratégica, quien actuará como Miembro.
- o Un representante titular de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, quien actuará como Miembro.
- o Un representante titular de la Subgerencia de Abastecimiento, quien actuará como Miembro.
- o Un representante titular de la Subgerencia de Recursos Humanos, quien actuará como Miembro.
- o Un representante titular de la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, quien actuará como Miembro.
- o Un representante titular de la Subgerencia de Modernización Institucional, quien actuará como Miembro.
- o Un representante titular de la Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, quien actuará como Miembro.
- o Un representante titular de la Subgerencia de Áreas Verdes y Control Urbano, quien actuará como Miembro.
- o Un representante titular de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano y Ornato, quien actuará como Miembro.
- o Un representante titular de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, quien actuará como Miembro.
- o Un representante titular de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como Miembro.

Artículo 3°.- DISPONER; que el Comité de Ecoeficiencia deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, teniendo entre sus responsabilidades las siguientes:

- o Conducir el proceso de elaboración del Compromiso de Ecoeficiencia Institucional y gestionar su aprobación.
- o Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia Institucional y gestionar su aprobación.
- o Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
- o Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para implementación de las medidas de ecoeficiencia.
- o Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos, y otros documentos relacionados a la Gestión de la Ecoeficiencia.
- o Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna la designación de promotores de ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0734

- Promover que los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate, incorporen medidas de ecoeficiencia en su Plan Operativo Institucional (POI), para el logro de los objetivos y metas del Plan de Ecoeficiencia Institucional.
- Fomentar la Cultura de la Ecoeficiencia en la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo 4°.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal y Unidades Orgánicas señaladas en el artículo 2°, el cumplimiento de la presente Resolución y a la Secretaría General su notificación a cada uno de los miembros del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo 5°.- DISPONER; la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE